

## Ajuntament de Bellvei

---

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA PROVINCIAL DE TARRAGONA DE LA ASOCIACIÓN CONTRA EL CÁNCER y EL AYUNTAMIENTO DE BELLVEI

#### REUNIDOS

DE UNA PARTE, DE FEDERICO ADAN DOMENECH DE LA ASOCIACIÓN CONTRA EL CÁNCER (en adelante ASOCIACIÓN), con domicilio en av. de Roma 6-A de Tarragona y Código de Identificación Fiscal G-28197564; fue nombrado para el referido cargo en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo Ejecutivo de la ASOCIACIÓN en sesión celebrada el día 23 de enero de 2020 y actúa por las facultades que le son conferidas en los Estatutos que regulan la organización y funcionamiento de la ASOCIACIÓN, y que fueron aprobados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 26 de junio de 2019.

DE OTRA PARTE, D. VALENTÍN GONZÁLEZ GARCIA con D.N.I. 37381173D en nombre y representación del Ayuntamiento de Bellvei, nombrado para el referido cargo en la sesión del Pleno constitutivo el día 17 de junio de 2023 para la legislatura 2023-2027.

Las partes, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal y de obrar suficientes para formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN a cuyo efecto,

#### MANIFIESTAN

I.- Que la ASOCIACIÓN Contra el Cáncer, es una ASOCIACIÓN sin ánimo de lucro, con número de inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones 3.827 de la Sección 1ª, de fecha 29/09/1966, y declarada «de Utilidad Pública» por acuerdo del Consejo de Ministros adoptado en su reunión del día 24 de abril de 1970, cuya misión es la lucha contra el cáncer en todas las modalidades conocidas o que en el futuro se conozcan, mediante el desarrollo de funciones y actividades de divulgación, de prevención, de investigación, de formación y de carácter sanitario y asistencial, poniendo para ello cuantas medidas considere adecuada, entre ellas, su financiación y la obtención de los recursos necesarios para la realización de sus fines.

II.- Que ASOCIACIÓN cumple los requisitos para ser una entidad beneficiaria del mecenazgo, según se regula en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales en el mecenazgo.

III.- Que el Ayuntamiento de Bellvei es un organismo público.

IV.- Que con el objeto de unir sus esfuerzos en la lucha contra el cáncer, la entidad colaboradora y la ASOCIACIÓN han decidido colaborar en el marco del artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales del mecenazgo, y a tal efecto suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, de acuerdo con las siguientes,



## Ajuntament de Bellvei

---

V.- En el presupuesto del Ayuntamiento de Bellvei para el ejercicio 2024, aprobado por el Pleno en sesión extraordinaria de 28 de diciembre de 2023, consta la siguiente aplicación presupuestaria:

PROG.

ECO.

DESCRIPCIÓN

IMPORTE

1

2301.4800401

Subvención Asociación contra el Cáncer

250,00€

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración económica con la ASOCIACIÓN, en relación a la lucha contra el cáncer, llevando a cabo una charla sobre prevención.

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA

El presente convenio no lleva aparejadas contraprestaciones económicas entre las partes, puesto que su objetivo es colaborar en la recaudación de fondos para la lucha contra el cáncer, asumiendo cada parte, en su caso, cualquier obligación fiscal derivada del mismo.

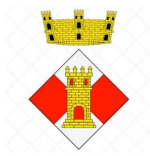
El Ayuntamiento de Bellvei valora su colaboración a favor de la ASOCIACIÓN en doscientos cincuenta EUROS (250€).

TERCERA. - NATURALEZA

Las partes declaran que el presente convenio de colaboración en actividades de interés general tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

CUARTA. RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN

La ASOCIACIÓN debe justificar la concesión concedida por el importe de 250,00€



## Ajuntament de Bellvei

---

correspondiente al importe de la subvención.

Esta justificación debe presentarse telemáticamente en el Registro General del Ayuntamiento de Bellvei antes del 31 de enero de 2024 y debe contener la siguiente información:

I. Memoria descriptiva de la charla y actividades llevadas a cabo en cumplimiento de las condiciones de la subvención concedida en el año de la subvención.

En cuanto la ASOCIACIÓN presente la documentación justificativa se procederá a la revisión correspondiente. En caso de no estar conforme con lo establecido en este acuerdo, se podrá requerir que se subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o bien, que se presente las alegaciones que se estime oportunas.

En relación con la posibilidad de modificación o anulación de las subvenciones, es necesario ajustarse a la normativa general de subvenciones. Se procederá a exigir el reintegro de la subvención concedida en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

### QUINTA.- VERIFICACIÓN Y CONTROL

El Ayuntamiento de Bellvei tiene la facultad de verificar por medios que estime convenientes el desempeño del objeto subvencionado, quien tiene la consideración de finalista. El control financiero se regirá por lo que se establece en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

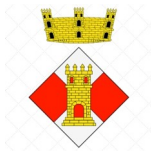
La ASOCIACIÓN está obligada a someterse a las actuaciones de control financiero que realice la intervención del Ayuntamiento de Bellvei, de acuerdo con lo que establece el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

### SEXTA.- DURACIÓN

El presente acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y finalizará una vez terminada la campaña, lo que tendrá lugar el día 31 de diciembre de 2024.

El acuerdo podrá extinguirse y quedará resuelto y sin efecto, debiendo mediar un preaviso de treinta (30) días:

- a) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o voluntad unilateral de cualquiera de ellas, notificada a la otra con 15 días de antelación.
- b) Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones contenidas en el presente acuerdo, mediante notificación por escrito, salvo que la parte incumplidora subsane sus actos en el plazo de los quince días siguientes después de recibir la notificación.



## Ajuntament de Bellvei

---

### SÉPTIMA. - DIFUSIÓN

La ASOCIACIÓN, a través de este convenio, se compromete a dejar constancia de la colaboración del Ayuntamiento de Bellvei en la acción objeto de este contrato, sin que pueda entenderse como una prestación de servicios, según establece el artículo 25.1 de la Ley de Mecenazgo.

### OCTAVA. COMPATIBILIDADES

La subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por igual finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacional. La suma de las subvenciones compatibles con la del Ayuntamiento de Bellvei en ningún caso puede superar el coste total de la actividad subvencionada.

Y en prueba de conformidad con lo señalado anteriormente, ambas partes suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.